



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Oficio N° 35-DRL-DCC - 145 - 16

EXCMO. VICEPRESIDENTE
DE LA UCV

Caracas, 28/09/2016

Ciudadana
Lic. JANECTSY LÓPEZ
Directora de Administración y Finanzas
Vicerrectorado Administrativo
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

Ant.: T.S.U. ARELYS CABRICES
Jefa de la División de Nómina

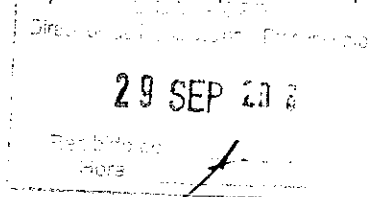
Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de Bono de Fin de Año 2016 para el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, a razón de noventa (90 días) del salario integral devengado en el mes de octubre 2016; y para los trabajadores universitarios en condición de pensionados por jubilación o incapacidad y sus sobrevivientes, equivalente a noventa (90) días de la pensión devengada en el mes de octubre 2016, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 99 y 83 de la II Convención Colectiva Única de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Universitario -2015-2016. (II CCU 2015-2016).

En este sentido, se informa lo siguiente:

CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2016
PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO
(TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVOS)
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio, en condición de activo.
- 2.- Personal Docente y de Investigación: deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año 2016, cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar,



Página 1 / 7

LISEOT PALAU 29-09-16

En reportes



Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado al 15 de octubre 2016, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa, Prima por Titularidad, Prima de Cargo, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2016, según fuere el caso, de acuerdo a lo previsto en: 1) II CCU 2015-2016: Cláusulas Nos. 86, 87, 88, 89, 90 y 98; 2) Convenio UCV-APUCV: Cláusulas Nos. 1, numeral 3 Definiciones Económico - Sociales y 57.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Básico, Prima por Hogar, Prima por Hijos(as), Prima para la Atención de Hijos(as) con Discapacidad Grave o Severa, Prima de Profesionalización, Prima por Antigüedad, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima Rango V, Primas Permanentes: Cargo, Jerárquica, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), así como la cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2016, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador, según lo previsto en: 1) II CCU 2015-2016: Cláusula N° 1: Definiciones: numerales 3 y 3.2, Cláusulas Nos. 86, 87, 88, 92, 91, 98; 2) Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV): Cláusulas Nos. 16, 64; 3) I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT): Cláusulas Nos. 16, 28, 32.

III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2016 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de octubre 2016, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{ Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{ Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$



El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

1.2.- Al personal (nuevo) con ocho (8) meses cumplidos e ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2016 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de octubre 2016. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El porcentaje de caja de ahorro sólo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

1.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelarse el Bono de Fin de Año 2016 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de octubre 2016. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + ((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 * 90 / 12)) / 30 * 90$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario Integral, como base del pago de la señalada bonificación.



V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del Personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva
- Permiso No Remunerado

CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO DEL AÑO 2016
PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE (TODOS EN CONDICIÓN DE ACTIVO)
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Obrero y Vigilante, en condición de activo.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral devengado al 15 de octubre 2016, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar, prima para choferes -Mensajero motorizado, mensajero externo, tractorista agrícola y chofer- (Cláusula N° 93 de la II CCU 2015-2016), prima especial para choferes -Chofer de autoridad / Chofer de ruta extra urbana- (Oficio de la OPSU N° 000049 del 03/02/2014), prima especial para choferes ruta urbanas los módulos, prima supervisor de mantenimiento de vehículo automotor (Acta de fecha 27/05/2015); leche (según el caso), Prima para la atención de hijos(as) con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 88 de la II CCU 2015-2016), prima de profesionalización (Cláusula N° 92 de la II CCU 2015-2016), y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2016.

2.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, prima por hogar, prima por hijo, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 88 de la II CCU 2015-2016), prima de profesionalización (Cláusula N° 92 de la II CCU 2015-2016), bono nocturno, caja de ahorro, pago compensatorio por domingos trabajados y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2016.



3.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo, prima por antigüedad, horas extraordinarias, caja de ahorro, prima por hijo, prima por hogar, prima para la atención de hijos e hijas con discapacidad grave o severa (Cláusula N° 88 de la II CCU 2015-2016), prima de profesionalización (Cláusula N° 92 de la II CCU 2015-2016), leche (según el caso), pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso) y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2016.

4.- Días a cancelar:

4.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará el Bono de Fin de Año 2016 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de octubre 2016, en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal.

$$((\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + (\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 \times 90 / 12) / 30 \times 90$$

El resultado de aplicar la fórmula precedente deberá dividirse entre 12 meses y multiplicarlo por el número de meses efectivamente laborados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión "meses efectivamente laborados" se refiere a períodos de treinta (30) días.

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

4.2.- Al personal (nuevo) con ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, se le cancelará completo el Bono de Fin de Año 2016 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de octubre 2016. La fórmula a aplicar es la siguiente:

$$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) + (\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{Caja de Ahorros}) / 30 \times 90 / 12) / 30 \times 90$$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

4.3.- Al personal con un (1) año o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelarse el Bono de Fin de Año 2016 a razón de NOVENTA (90) DÍAS de salario integral devengado al 15 de octubre 2016. La fórmula a aplicar es la siguiente:



$((\text{Salario Básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) + (\text{Salario básico} + \Sigma \text{Primas salariales} + 10\% \text{ Caja de Ahorros}) / 30 \times 90 / 12) / 30 \times 90$

El porcentaje de caja de ahorro solo será considerado para el personal que se encuentre afiliado a la misma.

5.- En cuanto a la incidencia de las horas extraordinarias Días Feriados, Sábados, Domingos, Asuetos y Trabajados:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias y los días feriados, sábados, domingos, asuetos trabajados, será la suma de cada uno de los beneficios por separado. Es decir, todas las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario integral, como base del pago de la señalada bonificación.

6.- Personal al que no le corresponde el pago:

No se le cancelará el Bono de Fin de Año 2016 al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2016
TRABAJADOR UNIVERSITARIO JUBILADO,
INCAPACITADO Y SUS SOBREVIVIENTES
(Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo,
Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante)
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE PENSIÓN

I.- TRABAJADORES A LOS QUE LES CORRESPONDE EL PAGO:

1.- Debe cancelarse a todo el personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio, Obrero y Vigilante, en condición de pensionados por Jubilación, Incapacidad y sus Sobrevivientes, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula N° 83 de la II CCU 2015-2016.

II.- BASE DE CÁLCULO:

1.- Deberá cancelarse sobre la base de la Pensión devengada al 15 de octubre 2016.

